

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, treinta y uno de enero de dos mil veintitrés (2023)

Auto N°:	235
Radicado:	760013110012-2018-00490-00
Proceso:	SUCESION
Demandante:	HECTOR EFREN RAMIREZ ROJAS
Causante:	GUSTAVO ROJAS
Tema y subtemas:	AUTO APLAZA Y FIJ FECHA AUDIENCIA

Se allega escrito por parte del doctor JHON MAURICIO PEÑA RAMÍREZ, solicitando el aplazamiento de la diligencia de audiencia programada para el día 31 de enero de la anualidad, toda vez que junto a los demás herederos se encuentran en proceso de conciliación, solicitud que por ser procedente se despacha favorablemente, y en su lugar SE FIJA el día **MIÉRCOLES 31 DE MAYO DE 2023, A LAS 9:00 AM.**

A la diligencia podrán concurrir los interesados que relaciona el artículo 1312 del Código Civil, a quienes se advierte que se dará estricto cumplimiento al contenido del artículo 501 del Código General del Proceso, en armonía con el artículo 1310 del Código Civil y 34 de la Ley 63 de 1936 y se les previene para que los presenten por escrito, especificando los bienes con la mayor precisión posible:

1. Respecto de los bienes inmuebles debe expresarse sus ubicaciones, linderos, cabida, clase y estado, títulos de propiedad, entre otros.
2. Los muebles deben inventariarse y evaluarse por separado o en grupos homogéneos o con la debida clasificación, enunciando la materia de que se componen y el estado y sitio en que se hallan. En lo pertinente, la norma es aplicable para las mejoras.
3. Así mismo, si los bienes inmuebles relacionados en las partidas del activo, son bienes sociales, o si son bienes propios

Se les requiere, igualmente, para que alleguen al Despacho los documentos que soporten los títulos de adquisición de activos, así como los que presten título ejecutivo, con relación a los pasivos, en caso de no reposar en el expediente.

RADICADO 2018-00490

En consecuencia, **SE REQUIERE** igualmente a los apoderados para que informen a la mayor brevedad y a través del correo electrónico j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co, las direcciones electrónicas o números de teléfono, por medio de los cuales se llevará a cabo la diligencia.

Se advierte que un día antes de la audiencia, el Despacho establecerá comunicación telefónica o a través de los correos electrónicos aportados, para coordinar la asistencia.

En el evento de que no sea posible a uno de los apoderados participar en la audiencia por carecer de los anteriores medios, así deberán informarlo con cinco días de anticipación a la realización de la audiencia.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(2)

2

Firmado Por:
Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dbf110aa781a589c6047da1e792bc482b7428e64b9ea92c63072ce84e5e5e536**

Documento generado en 31/01/2023 02:43:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>